CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO	**CON-04-2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN (BOYACÁ)**
IDENTIFICACIÓN No.	**N.I.T 800.033.062- 0**
CONTRATISTA	**FUNCUMIR ESAL**
IDENTIFICACIÓN No.	**N.I.T 901360988-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS ANDRÉS ARÉVALO CANO**
IDENTIFICACIÓN No.	**C.C. No. 1.022.340.105 de Bogotá D.C.**
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN Y EL FESTIVAL DE LA FRUTA Y LA RUANA DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN - BOYACÁ".**
VALOR	**SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS ($ 78.115.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber, **EDISON ALEJANDRO REYES MUÑOZ,** mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 1.054.709.639 expedida en Nuevo Colón Boyacá, domiciliado en Nuevo Colón, Boyacá, en su condición de alcalde y Representante Legal del Municipio de Nuevo Colón Boyacá, con N.I.T. 800.033.062- 0, como consta en escritura pública de posesión No. 326 de fecha nueve (09) de mayo de 2025, en la Notaria Segunda del Círculo de Ramiriquí, Boyacá, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3, literal b), del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 355 de la Constitución Política y en el Decreto 092 de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y **CARLOS ANDRÉS ARÉVALO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.340.105 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de **FUNCUMIR ESAL**, Entidad sin ánimo de lucro identificada con N.I.T. No. **901360988-3**, en adelante **LA FUNDACIÓN**; en colaboración armónica para la realización de los fines que les corresponde en representación del Estado hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, el decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias, especialmente por las cláusulas que se señalarán a continuación, previas las siguientes que servirán para su debida interpretación, ejecución y liquidación.

CONSIDERACIONES:

El Municipio de Nuevo Colón como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: "*Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio.

Que el artículo 315 de la constitución política establece como atribuciones del alcalde, entre otras; las de cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos, las

ordenanzas y los acuerdos municipales, así mismo lo correspondiente a dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, dado que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado tiene, entre otras, la obligación Constitucional de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; a la administración municipal de Nuevo Colón le corresponde adelantar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad.

Que por su parte la Ley 397 de 1997, señala:

> "*Artículo 17: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica*".
>
> "*Artículo 18: "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo*".

Que mediante la Ley 1558 de 2012, se modificó el artículo 52 de la Ley 300 de 1996, el cual en su artículo 3°, adiciona el principio de desarrollo social, económico y cultural, el cual señala que: el turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012 "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", en su artículo 6: Funciones de los Municipios numeral 5 el cual define: "*(….) El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997*". En consonancia con lo anterior, y conforme lo estipula la Ley 397 de 1997 en su artículo 17. Del Fomento: "*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica*".

El artículo 18 de la citada Ley establece que el "Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerán estímulos especiales y promocionarán la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales a través de festivales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, entre otros aspectos".

Que la Alcaldía del Municipio de Nuevo Colón tiene como misión: "Apoyar la función pública municipal, mediante la promoción cultural y turística del municipio de Nuevo Colón, a través del desarrollo de planes, proyectos y programas que permitan la conformación de productos y servicios que posicionen al municipio como uno de los principales destinos turísticos del Departamento y del país y así promover el desarrollo cultural de los ciudadanos, proteger su patrimonio histórico-cultural, al igual que diseñar actividades que propendan por agregar valor a las manifestaciones culturales autóctonas que contribuyan a mejorar el bienestar de los ciudadanos".

Al ser Nuevo Colón un municipio con predominancia del sector rural, comporta gran importancia que la Administración Municipal establezca mecanismos que conlleven a garantizar que los pobladores campesinos desarrollen prácticas que estimulen el arraigo a su cultura como es la exaltación de sus costumbres, así mismo el adecuado manejo del tiempo libre, que permite avanzar en el fortalecimiento de la riqueza inmaterial de nuestros campesinos, mostrando expresiones propias de la cultura e identidad rural.

El municipio de Nuevo Colón se caracteriza por su vocación agrícola, destacándose a nivel regional y nacional por la producción de frutas y por la labor permanente de los productores rurales y transportadores encargados de la comercialización y distribución de estos productos, actividades que constituyen un elemento esencial de su identidad económica, social y cultural.

En los últimos tiempos se ha destacado la participación de los habitantes de Nuevo Colón en eventos culturales y artísticos para la promoción de eventos y espacios de expresión Artística y Cultural. Especialmente, se ha venido celebrando en el mes de julio de cada vigencia la Festividad en honor a la Virgen del Carmen y en el mes de agosto el Festival de Ruana y la Fruta.

Bajo ese contexto, las festividades tradicionales de la Virgen del Carmen hacen parte de las costumbres y expresiones culturales que históricamente han congregado a la comunidad de Nuevo Colón alrededor de actividades de integración, reconocimiento de los oficios tradicionales, manifestaciones artísticas, culturales y de participación ciudadana, constituyéndose en una práctica que fortalece el sentido de pertenencia y la memoria colectiva del municipio.

En nuestro municipio, esta celebración representa una tradición popular asociada al reconocimiento de la labor de los campesinos y transportadores que diariamente contribuyen al desarrollo del territorio mediante la producción y movilización de los productos frutícolas, promoviendo escenarios de integración comunitaria, preservación de las costumbres locales y fortalecimiento del patrimonio cultural inmaterial. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta que en el marco de esta celebración se adelantará un encuentro de bandas marciales y un encuentro de bandas fiesteras, siendo una gran ventana para las escuelas de formación cultural del municipio.

Por su parte, el Festival de la Ruana y la Fruta constituye la principal manifestación cultural y de promoción turística del municipio de Nuevo Colón, orientada a exaltar las tradiciones campesinas, la riqueza frutícola, el patrimonio artesanal, las expresiones artísticas y folclóricas, así como el reconocimiento del trabajo de los productores, artesanos y demás actores que hacen parte de la identidad cultural del municipio, consolidándose como un escenario para la preservación de las costumbres, el fortalecimiento del sentido de pertenencia y la promoción del desarrollo económico y cultural.

Es así que la Administración Municipal de Nuevo Colón, debe dar continuidad a la celebración de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales, teniendo en cuenta que son eventos que promueve la divulgación de las expresiones artísticas y culturales que convocan al público en general al disfrute, el reconocimiento, integración social y familiar, promoviendo la protección del patrimonio, el desarrollo turístico, la formación y difusión cultural, liderando planes, programas y proyectos, que consoliden al municipio de Nuevo Colón como destino turístico y cultural del país.

En consecuencia, el apoyo a las actividades desarrolladas en el marco del Festival de la Ruana y la Fruta y de las festividades tradicionales de la Virgen del Carmen responde al interés público de preservar y promover las expresiones culturales propias del municipio, fortalecer la identidad territorial, incentivar la participación comunitaria, promover el turismo cultural y salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial y las tradiciones que han sido transmitidas de generación en generación, en armonía con los principios de promoción y protección del patrimonio cultural previstos en el ordenamiento jurídico colombiano.

Ahora bien, conforme al Manual de Funciones vigente en la Entidad la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Nuevo Colón tiene como función: "Apoyar la función pública municipal, mediante la promoción cultural y turística del municipio de Nuevo Colón, a través del desarrollo de planes, proyectos y programas que permitan la conformación de productos y servicios que posicionen el municipio como uno de los principales destinos turísticos del Departamento y del país y así promover el desarrollo cultural de los ciudadanos, proteger su patrimonio histórico - cultural, al igual que diseñar actividades que propendan por agregar valor a las manifestaciones culturales autóctonas que contribuyan a mejorar el bienestar de los ciudadanos".

Que para el cumplimiento de la misión la administración municipal, se plantea la necesidad de apoyar espacios que representen y generen identidad en el Municipio de Nuevo Colón a través de atributos singulares y exclusivos por los cuales se puede identificar, reconocer y diferenciar al Municipio, posicionándola de manera diferencial en el país.

En tal sentido, las manifestaciones culturales y artísticas, son un evento de tradición cultural en el Municipio de Nuevo Colón que se celebra de forma permanente cada año, las cuales con el pasar de los años, toman fuerza con diferentes actividades, que cada vez son más reconocidas en la comunidad, departamental y Nacional.

Que, a través del Acuerdo No. 010 de 2025 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2025 - 2027 "NUEVO COLÓN, TIERRA QUE NOS UNE" en el que se estableció el Eje 1 "Nuevo Colón tierra que nos une para un desarrollo turístico, comercial con nuestra gente" y se definieron los programas: **1)** "promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", cuyo objetivo es Incrementar la participación y afluencia comunitaria en eventos, certámenes culturales en el municipio para fortalecer y rescatar las costumbres y tradiciones locales. **2)** "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz", cuyo objetivo es aumentar la participación de la población en actividades físicas y recreativas a través de procesos de formación y habilitación de espacios. **3)** "Inclusión productiva de pequeños productores rurales", cuyo objetivo es fortalecer las capacidades productivas de organización y acceso a mercados de los pequeños y medianos productores. **4)** "Productividad y competitividad de las empresas colombianas", cuyo objetivo es aumentar la productividad y competitividad de los productores y emprendedores del municipio y de los procesos de comercialización en el municipio.

Así entonces, se programó el desarrollo de las festividades en honor a la Virgen del Carmen los días veinticinco (25) y veintiséis (26) de julio de 2026 en el sector urbano, y los días quince (15) y dieciséis (16) de agosto de 2026, en el sector rural Veredas Sorca Arriba y Sorca Abajo; dentro de la cual se tienen contempladas actividades culturales y artísticas, encaminadas al desarrollo cultural y comercial del Municipio con el propósito de fortalecer la reactivación económica de Nuevo Colón. Así mismo, se ha programado para el día dieciséis (16) de agosto de 2026 el Festival de la Ruana y la Fruta a adelantarse en el Parque Principal del municipio de Nuevo Colón.

El desarrollo de estas festividades es una oportunidad esperada por la población local para dinamizar la economía, más aún cuando la oferta de empleo formal solo se limita a pequeñas organizaciones de transportadores, al sector de salud pública, a la administración municipal y una comercializadora de frutas; por todo lo demás el comercio es informal y en su mayoría se deriva de la actividad agropecuaria.

No obstante, el desarrollo de estas actividades demanda capacidades técnicas, logísticas, operativas y organizacionales especializadas que permitan garantizar su adecuada planeación, coordinación y ejecución, mediante la articulación con organizaciones de la sociedad civil que cuenten con experiencia e idoneidad en la promoción y desarrollo de proyectos culturales y comunitarios.

En ese contexto, la necesidad del Municipio no consiste en la adquisición de un servicio logístico o de una prestación aislada, sino en desarrollar conjuntamente un programa de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, mediante la articulación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, cuya experiencia, capacidad organizacional y conocimiento especializado permitan coadyuvar en la ejecución de las actividades culturales y recreativas programadas por la Administración Municipal, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

La administración Municipal de Nuevo Colón, no cuenta con los elementos, la logística, ni las personas capacitadas e idóneas para realizar las actividades enunciadas, por lo anterior es pertinente la realización de un convenio de colaboración por la modalidad de convocatoria a entidades sin ánimo de lucro establecida en el Decreto 092 de 2017, con el fin de optimizar los recursos destinados para la ejecución de las mismas, entidades que cuenten con la capacidad técnica, administrativa y operativa para coadyuvar en la ejecución conjunta de las actividades previstas en el convenio.

En armonía con lo anterior es procedente implementar formas de cooperación y apoyo en beneficio de la comunidad del Municipio de Nuevo Colón por lo que resulta de vital importancia adelantar el presente proceso.

La administración municipal identifica como necesidad pública ***"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN Y EL FESTIVAL DE LA FRUTA Y LA RUANA DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN - BOYACÁ".*** Estas actividades forman parte de la agenda cultural del municipio y contribuyen a la preservación de las tradiciones, la participación comunitaria y el fortalecimiento del tejido social.

Para atender dicha necesidad, el municipio requiere adelantar un proceso de contratación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, literal a) del Decreto 092 de 2017, el cual permite celebrar convenios con ESAL para aunar esfuerzos y recursos con el fin de desarrollar actividades

de interés público, social o comunitario. Las actividades culturales y artísticas objeto del proceso se enmarcan precisamente en este supuesto, pues tienen un carácter social y comunitario, están dirigidas a la población del municipio y contribuyen al rescate, promoción y fortalecimiento de las tradiciones culturales locales.

Asimismo, conforme a la guía de Colombia Compra Eficiente, la contratación con una ESAL resulta conveniente y necesaria, dado que el municipio no cuenta con personal idóneo, suficiente ni con la capacidad operativa requerida para desarrollar integralmente la programación cultural prevista. Por ello, se requiere vincular una entidad privada sin ánimo de lucro que cuente con experiencia en gestión cultural, capacidad técnica y operativa, y que esté en condiciones de coadyuvar a la administración en la ejecución de esta política pública cultural, garantizando la adecuada implementación de los eventos y el cumplimiento de los fines sociales del proceso.

Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

La entidad sin ánimo de lucro deberá cumplir con los requisitos constitucionales, legales y con exigencias del presente estudio, para lo cual será indispensable que dentro de su objeto social cuente, con la capacidad jurídica para cumplir con el objeto de dicho convenio conforme a los requisitos de ley y el contenido del presente documento.

Es de señalar que la entidad realizará el desarrollo del objeto contractual con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) toda vez que efectuada la revisión de procesos a nivel nacional y departamental que buscan se encuentra que el mecanismo más eficaz y eficiente es por medio de la ESAL, ya que estas entidades se destacan por la promoción, divulgación, difusión, ejecución, investigación y valoración del patrimonio cultural material e inmaterial. Así mismo es de señalar que la ESAL le permite al municipio de Nuevo Colón cumplir sus objetivos en la medida en que la mayor experiencia en actividades similares a la que se pretende contratar permite asignar de la mejor manera los riesgos propios de la contratación y de las actividades que se van a desplegar.

En virtud de lo expuesto, y con observancia del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 2 al 4 del Decreto 092 de 2017, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por Colombia Compra Eficiente, la Corporación celebrará un convenio de colaboración con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para ***"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN Y EL FESTIVAL DE LA FRUTA Y LA RUANA DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN - BOYACÁ".***

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente convenio, ***"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN Y EL FESTIVAL DE LA FRUTA Y LA RUANA DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN - BOYACÁ".***

CLÁUSULA SEGUNDA – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: La Fundación deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

Ítem	Nombre del ítem	Descripción	Necesidad / Cantidad	Valor individual (COP)	Valor total (COP)
1.	**FESTIVIDADES VIRGEN DEL CARMEN**				
1.1.	**Apoyo logístico al evento.**				
1.1.1.	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	La ESAL deberá gestionar, adquirir y mantener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para Eventos, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare la realización de las Festividades Tradicionales de la Virgen del Carmen del municipio de Nuevo Colón, programadas para los días 25 y 26 de julio de 2026. La póliza deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones: Tener como objeto amparar la responsabilidad civil extracontractual derivada de la organización, montaje, desarrollo y desmontaje del evento. Incluir como asegurado adicional al Municipio de Nuevo Colón. Tener una vigencia que cubra las etapas de montaje, ejecución y	1	$1.500.000	$1.500.000

		desmontaje del evento. Amparar un aforo estimado de dos mil (2.000) asistentes. Contar con un valor asegurado no inferior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), como límite único combinado por evento y vigencia. Cubrir, como mínimo, los perjuicios ocasionados a terceros por daños materiales, lesiones personales, muerte, perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, gastos médicos humanitarios y gastos de defensa, derivados de la realización del evento. La póliza deberá encontrarse expedida, pagada y vigente antes del inicio de las actividades de montaje y permanecer vigente durante toda la ejecución del evento.			
1.1.2	Agrupación musical	Presentación a todo costo de reconocida agrupación interprete del género norteño, conformada por 10 músicos en escenario (3 cantantes, 1 bajo, 2 guitarras, 1 batería, 2 trompetas y 1 tuba) Duración de presentación en vivo: mínimo 2 horas en el escenario principal.	1	$11.500.000	$11.500.000
1.1.3.	Carpa tipo concierto	Montaje y desmontaje de carpa para publico pasivo disponible durante los días 2 de evento compuesta por estructura metálica en aluminio de alta	1	$18.500.000	$18.500.000

		resistencia y cubrimiento en Lona anti-hongo color blanca de alta calidad que cuente con sistema de elevación por diferenciales dimensiones 17 metros de entrada por 36 metros de profundidad, estructura formada por 4 torres, con altura de 6 metros cada una.			
1.1.4.	Sonido profesional	Garantizar montaje y desmontaje de sistema de sonido a todo costo disponible los días 25 y 26 de julio de 2026, el cual deberá cumplir con las siguientes características mínimas: ▪ 12 cabinas línea array de 3 vías de 12" ▪ 6 bajos dobles de 18" de 4000 watts ▪ 4 monitores de piso 750 ▪ 1 consola digital de 32 canales ▪ 2 cabinas doble parlante 1200 watts ▪ 2 bajos dobles de 18" para sideffil ▪ 1 set de microfoneria SM 57 y 58 ▪ 1 kit de batería ▪ 32 bases de micrófono ▪ 50 cables XLR ▪ 1 distro eléctrico ▪ 16 par led ▪ 8 cabezas beam 7r ▪ 2 Blondet ▪ 1 máquina de humo ▪ 1 consola de iluminación ▪ 1 pantalla led de 3x2	1	$15.500.000	$15.500.000
1.2.	**Apoyo Festival de Bandas Músico Marciales**				

1.2.2.	Platillos para banda musical	Set de platillos para marcha, fabricado en lámina de bronce de alta califa para ofrecer buena proyección sonora, resistencia y desempeño en desfiles, ensayos y presentaciones musicales. Incluye cordón. Siendo un instrumento diseñado para actividades musicales en bandas de marcha, desfiles y eventos culturales, con estructura resistente y adecuada para uso continuo.	10	$450.000	$4.500.000
1.2.3.	Diplomas impresos	Diplomas impresos en tamaño 21,6 × 33 cm),44 con acabado liso y alta rigidez que garantice durabilidad, excelente presentación y resistencia al deterioro. El diseño será suministrado y aprobado previamente por el supervisor del contrato. La impresión deberá realizarse a todo color, en alta resolución, con textos e imágenes de excelente nitidez, colores uniformes y acabados de calidad, libres de manchas, deformaciones o cualquier tipo de imperfección. Cada diploma deberá entregarse completamente terminado, con cortes precisos y listo para su entrega a los beneficiarios, conforme a las especificaciones técnicas y al diseño aprobado por el supervisor del contrato.	400	$8.500	$3.400.000

1.2.4.	Escarapelas	Escarapela impresa en papel satinado de alta calidad full color diseño previa autorización de supervisión con porta credencial en PVC transparente flexible de alta resistencia, con acabado liso, bordes termosellados y espesor aproximado de 0,30 mm a 0,50 mm. Sus dimensiones aproximadas son de 9 cm de ancho × 13 cm de alto, con abertura superior y perforaciones reforzadas para sujeción. Incluye cinta elaborada en poliéster tejido de alta resistencia, de aproximadamente 90 cm de longitud total y 2 cm de ancho, con textura uniforme, resistente al desgaste y a la tracción. El conjunto deberá presentar acabados uniformes, libres de deformaciones, fisuras, rebabas o cualquier otro defecto de fabricación	30	$6.500	$195.000
1.2.5.	Refrigerios	Hamburguesa compuesta por pan artesanal, carne fresca, queso tajado, vegetales frescos y salsas acompañada de bebida de 200ml, todo debe ser entregado debidamente empacado y desinfectado para su consumo.	400	$11.000	$4.400.000

1.2.6.	Apoyo de transportes bandas	Apoyo logístico para transporte de bandas musicales invitadas. Comprende el suministro de combustible, mediante bonos, tarjetas de consumo, vales electrónicos o mecanismos equivalentes legalmente autorizados, destinados exclusivamente a facilitar el desplazamiento terrestre de las bandas musicales participantes desde su lugar de origen hasta el municipio de Nuevo Colón y su retorno, cuando ello resulte necesario para garantizar su participación en la programación cultural. La cantidad y el valor del apoyo deberán corresponder a la distancia del recorrido, tipo de vehículo y número de desplazamientos requeridos, de conformidad con la programación aprobada por el supervisor del convenio, debiendo quedar plenamente soportada su entrega y utilización.	7	$300.000	$2.100.000
1.3.	**Apoyo Festival de Bandas Fiesteras**				

1.3.1.	Escarapelas	Escarapela con porta credencial en PVC transparente flexible de alta resistencia, con acabado liso, bordes termosellados y espesor aproximado de 0,30 mm a 0,50 mm. Sus dimensiones aproximadas son de 11 cm de ancho × 15 cm de alto, con abertura superior y perforaciones reforzadas para sujeción. Incluye cinta elaborada en poliéster tejido de alta resistencia, de aproximadamente 90 cm de longitud total y 2 cm de ancho, con textura uniforme, resistente al desgaste y a la tracción. El conjunto deberá presentar acabados uniformes, libres de deformaciones, fisuras, rebabas o cualquier otro defecto de fabricación.	300	$6.500	$1.950.000
1.3.2.	Trofeos	Trofeo conmemorativo de reconocimiento, con dimensiones aproximadas de 20 cm de alto × 15 cm de ancho, elaborado en acrílico de alta calidad, con acabados de alta calidad, estructura resistente y excelente presentación. El diseño del trofeo deberá ser personalizado y desarrollado con enfoque en el Festival de Bandas Fiesteras del municipio de Nuevo Colón, Boyacá, incorporando elementos gráficos alusivos al evento, así como los logotipos institucionales de la	7	$150.000	$1.050.000

		Alcaldía, el nombre del evento, la fecha de realización y demás información definida por el supervisor del contrato. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato diferentes propuestas de diseño y modelos para su revisión y aprobación antes de iniciar la fabricación. Los trofeos deberán contar con acabados uniformes, grabados o impresiones de alta definición, libres de imperfecciones, garantizando durabilidad, estabilidad y una presentación estética acorde con la importancia del evento.			
1.3.3.	Refrigerios	Hamburguesa compuesta por pan artesanal, carne fresca, queso tajado, vegetales frescos y salsas acompañada de bebida de 200ml, todo debe ser entregado debidamente empacado y desinfectado para su consumo.	400	$11.000	$4.400.000
SUBTOTAL					**$68.995.000**
2.	**FESTIVAL DE LA FRUTA Y LA RUANA**				
2.1.	Premios efectivo Concurso de postres Primer lugar	Tres (3) premios en efectivo destinados a reconocer a los ganadores del primer, segundo y tercer lugar del concurso de postres, de conformidad con los resultados oficiales emitidos por el jurado calificador. Los valores correspondientes a cada premio serán definidos por la entidad contratante y entregados de acuerdo	1	$400.000	$400.000
2.2.	Premios efectivo Concurso de postres Segundo lugar		1	$300.000	$300.000
2.3	Premios efectivo Concurso de postres tercer lugar		1	$200.000	$200.000

		con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.			
2.4.	Refrigerios	Hamburguesa compuesta por pan artesanal, carne fresca, queso tajado, vegetales frescos y salsas acompañada de bebida de 200ml, todo debe ser entregado debidamente empacado y desinfectado para su consumo.	120	$11.000	$1.320.000
2.5.	Pasarela	Pasarela modular con dimensiones aproximadas de 10 metros de longitud × 1 metro de ancho × 0,50 metros de altura, construida sobre plataformas en madera estructural de alta resistencia, con superficie firme, nivelada y capacidad suficiente para soportar el tránsito continuo de personas. La estructura deberá contar con soportes y elementos de refuerzo que garanticen estabilidad, seguridad y resistencia durante su uso, así como con una rampa de acceso al inicio y otra al final, que faciliten el ingreso y descenso de manera segura. La superficie de la pasarela deberá estar completamente cubierta con tapete de color rojo, de material resistente al desgaste, correctamente instalado, tensado y fijado a la estructura para evitar pliegues, desplazamientos o riesgos de tropiezo. Todos los materiales	1	$400.000	$400.000

		deberán encontrarse en óptimas condiciones, con acabados uniformes, libres de astillas, bordes cortantes, elementos sobresalientes o cualquier otra condición que comprometa la seguridad, garantizando una adecuada presentación estética y funcional.			
SUBTOTAL					**$2.620.000**
3	**FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL CARMEN SECTOR RURAL VEREDA SORCA ARRIBA Y SORCA ABAJO**				
3.1.	Sonido profesional	Garantizar montaje y desmontaje de sistema de sonido a todo costo disponible los días 15 y 16 de agosto de 2026, el cual deberá cumplir con las siguientes características mínimas: § Estructura tubular para sistema line array § Distro eléctrico cam lock de 3 salidas § Parcial eléctrica encauchetada § Consola Digital 32 canales § 1 potencia digital Crown 4000w. § Procesador DBX 5 micrófonos § 10 micrófonos SM58. § 10 micrófonos Shure SM57. § Kit de micrófonos para percusión Shure 6 § 25 bases para micrófono. § 10 cabinas Mu12 § 6 bajos dobles 18" 15" § 2 cabinas N-12 § 4 cabinas N-15	1	$6.500.000	$6.500.000

		§ 4 pares luces LED PL50 Cabezas móviles PL7 § Máquina de humo 1200W			
SUBTOTAL					**$6.500.000**
TOTAL					**$78.115.000**

NOTA 1: Se realizará el cálculo de los servicios efectivamente prestados, tomando como base los costos fijos y costos variables que se determinen en el estudio previo, de acuerdo con el número de usuarios efectivamente atendidos; destacando que el valor unitario corresponde a los valores ofrecidos por La ESAL en su propuesta económica. El anterior valor incluye todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

NOTA 2: La ESAL se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento.

NOTA 3: La ESAL garantiza el personal adicional y los ofrecimientos adicionales sin costo para el Municipio, ofrecidos en su propuesta económica, así:

Personal adicional sin que genere costos para el Municipio de Nuevo Colón	Un (1) Profesional SISO
	Un (1) apoyo logístico.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN: 1. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del convenio. **2.** Suscribir oportunamente, el Acta de Liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. **3.** Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la ejecución de convenio. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del convenio. **4.** La ESAL asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas. **5.** Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus

obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. **6.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio. **7.** Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio. **8.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **9.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía de Nuevo Colón por el incumplimiento del convenio. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del convenio las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario de la ESAL. **10.** La ESAL seleccionado, deberá entregar los productos en la fecha y hora establecidos por el supervisor. **11.** La ESAL cumplirá estrictamente con la cantidad y calidad para cada alimento, según lo exigido en el presente estudio. **12.** Una vez se adjudique el convenio la ESAL no podrá cambiar los productos por otros diferentes a los presentados en el presente pliego de condiciones sin la respectiva autorización.

B-. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACIÓN: 1. Cumplir a cabalidad el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico. **2.** Garantizar el montaje e instalación de la carpa por los menos tres (3) horas antes del inicio del evento. **3.** Garantizar el montaje e instalación del sistema de sonido por los menos tres (3) horas antes del inicio del evento. **4.** La presentación del grupo musical se deberá efectuar en el municipio de Nuevo Colón, en la fecha establecida en las condiciones técnicas y en el horario establecido por la administración municipal. **5.** Los artículos, insumos, equipos y alimentos perecederos o no, deben ser de buena calidad y deben tener garantía. **6.** Disponer de una persona idónea para la organización logística, el montaje y desmontaje de los equipos utilizados, debidamente calificada y con experiencia para su operación. Se aclara que la ejecución del presente contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio de Nuevo Colón y el personal que intervenga en su ejecución. **7.** Presentar evidencia fotográfica junto con informe que detalle la entrega de las premiaciones y el recibo a satisfacción de estos. **8.** El costo de personal y transporte deberá ser asumido por el contratista, sin incurrir en cobro adicional a la entidad.

C-. OBLIGACIONES CONJUNTAS: 1. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **2.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra, sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. **3.** La parte que asuma compromisos frente a terceros sin la aprobación de la otra la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. **6.** En consecuencia, el personal vinculado por LA ESAL en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO. **7.** Las contrataciones que celebre LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y a sus reglamentos internos.

D-. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al asociado todos aquellos documentos e información que el Asociado requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento

de las obligaciones del Asociado. **5.** Las demás consagrados en la ley.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO: SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS ($ 78.115.000) M/CTE, de la vigencia fiscal 2026. El valor incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del convenio conlleve, soportes que deberán ser validados por el Supervisor designado del convenio.

Ítem	Nombre del ítem	Descripción	Necesidad / Cantidad	Valor individual (COP)	Valor total (COP)
1.	**FESTIVIDADES VIRGEN DEL CARMEN**				
1.1.	**Apoyo logístico al evento.**				
1.1.1.	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	La ESAL deberá gestionar, adquirir y mantener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para Eventos, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare la realización de las Festividades Tradicionales de la Virgen del Carmen del municipio de Nuevo Colón, programadas para los días 25 y 26 de julio de 2026. La póliza deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones: Tener como objeto amparar la responsabilidad civil extracontractual derivada de la organización, montaje, desarrollo y desmontaje del evento. Incluir como asegurado adicional al Municipio de Nuevo Colón. Tener una vigencia que cubra las etapas de montaje, ejecución y desmontaje del evento. Amparar un aforo estimado de dos mil (2.000) asistentes. Contar con un valor asegurado no inferior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), como límite único combinado por evento y vigencia. Cubrir, como mínimo, los perjuicios ocasionados a terceros por daños materiales, lesiones personales, muerte, perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, gastos médicos humanitarios y gastos de defensa, derivados de la realización del evento. La póliza deberá encontrarse expedida, pagada y vigente antes del inicio de las actividades de montaje y permanecer vigente durante toda la ejecución del evento.	1	$1.500.000	$1.500.000
1.1.2	Agrupación musical	Presentación a todo costo de reconocida agrupación interprete del género norteño, conformada por 10 músicos en escenario (3 cantantes, 1 bajo, 2 guitarras, 1 batería, 2 trompetas y 1 tuba) Duración de presentación en vivo: mínimo 2 horas en el escenario principal.	1	$11.500.000	$11.500.000

1.1.3.	Carpa tipo concierto	Montaje y desmontaje de carpa para publico pasivo disponible durante los días 2 de evento compuesta por estructura metálica en aluminio de alta resistencia y cubrimiento en Lona anti-hongo color blanca de alta calidad que cuente con sistema de elevación por diferenciales dimensiones 17 metros de entrada por 36 metros de profundidad, estructura formada por 4 torres, con altura de 6 metros cada una.	1	$18.500.000	$18.500.000
1.1.4.	Sonido profesional	Garantizar montaje y desmontaje de sistema de sonido a todo costo disponible los días 25 y 26 de julio de 2026, el cual deberá cumplir con las siguientes características mínimas: ▪ 12 cabinas línea array de 3 vías de 12" ▪ 6 bajos dobles de 18" de 4000 watts ▪ 4 monitores de piso 750 ▪ 1 consola digital de 32 canales ▪ 2 cabinas doble parlante 1200 watts ▪ 2 bajos dobles de 18" para sideffil ▪ 1 set de microfoneria SM 57 y 58 ▪ 1 kit de batería ▪ 32 bases de micrófono ▪ 50 cables XLR ▪ 1 distro eléctrico ▪ 16 par led ▪ 8 cabezas beam 7r ▪ 2 Blondet ▪ 1 máquina de humo ▪ 1 consola de iluminación ▪ 1 pantalla led de 3x2	1	$15.500.000	$15.500.000
1.2.	**Apoyo Festival de Bandas Músico Marciales**				
1.2.2.	Platillos para banda musical	Set de platillos para marcha, fabricado en lámina de bronce de alta califa para ofrecer buena proyección sonora, resistencia y desempeño en desfiles, ensayos y presentaciones musicales. Incluye cordón. Siendo un instrumento diseñado para actividades musicales en bandas de marcha, desfiles y eventos culturales, con estructura resistente y adecuada para uso continuo.	10	$450.000	$4.500.000
1.2.3.	Diplomas impresos	Diplomas impresos en tamaño 21,6 × 33 cm),44 con acabado liso y alta rigidez que garantice durabilidad, excelente presentación y resistencia al deterioro. El diseño será suministrado y aprobado previamente por el supervisor del contrato. La impresión deberá realizarse a todo color, en alta resolución, con textos e imágenes de excelente nitidez, colores uniformes y acabados de calidad, libres de manchas, deformaciones o cualquier tipo de imperfección. Cada diploma deberá entregarse completamente terminado, con cortes precisos y listo para su entrega a los beneficiarios, conforme a las especificaciones técnicas y al diseño aprobado por el supervisor del contrato.	400	$8.500	$3.400.000

1.2.4.	Escarapelas	Escarapela impresa en papel satinado de alta calidad full color diseño previa autorización de supervisión con porta credencial en PVC transparente flexible de alta resistencia, con acabado liso, bordes termosellados y espesor aproximado de 0,30 mm a 0,50 mm. Sus dimensiones aproximadas son de 9 cm de ancho × 13 cm de alto, con abertura superior y perforaciones reforzadas para sujeción. Incluye cinta elaborada en poliéster tejido de alta resistencia, de aproximadamente 90 cm de longitud total y 2 cm de ancho, con textura uniforme, resistente al desgaste y a la tracción. El conjunto deberá presentar acabados uniformes, libres de deformaciones, fisuras, rebabas o cualquier otro defecto de fabricación	30	$6.500	$195.000
1.2.5.	Refrigerios	Hamburguesa compuesta por pan artesanal, carne fresca, queso tajado, vegetales frescos y salsas acompañada de bebida de 200ml, todo debe ser entregado debidamente empacado y desinfectado para su consumo.	400	$11.000	$4.400.000
1.2.6.	Apoyo de transportes bandas	Apoyo logístico para transporte de bandas musicales invitadas. Comprende el suministro de combustible, mediante bonos, tarjetas de consumo, vales electrónicos o mecanismos equivalentes legalmente autorizados, destinados exclusivamente a facilitar el desplazamiento terrestre de las bandas musicales participantes desde su lugar de origen hasta el municipio de Nuevo Colón y su retorno, cuando ello resulte necesario para garantizar su participación en la programación cultural. La cantidad y el valor del apoyo deberán corresponder a la distancia del recorrido, tipo de vehículo y número de desplazamientos requeridos, de conformidad con la programación aprobada por el supervisor del convenio, debiendo quedar plenamente soportada su entrega y utilización.	7	$300.000	$2.100.000
1.3.	**Apoyo Festival de Bandas Fiesteras**				
1.3.1.	Escarapelas	Escarapela con porta credencial en PVC transparente flexible de alta resistencia, con acabado liso, bordes termosellados y espesor aproximado de 0,30 mm a 0,50 mm. Sus dimensiones aproximadas son de 11 cm de ancho × 15 cm de alto, con abertura superior y perforaciones reforzadas para sujeción. Incluye cinta elaborada en poliéster tejido de alta resistencia, de aproximadamente 90 cm de longitud total y 2 cm de ancho, con textura uniforme, resistente al desgaste y a la tracción. El conjunto deberá presentar acabados uniformes, libres de deformaciones, fisuras, rebabas o cualquier otro defecto de fabricación.	300	$6.500	$1.950.000

1.3.2.	Trofeos	Trofeo conmemorativo de reconocimiento, con dimensiones aproximadas de 20 cm de alto × 15 cm de ancho, elaborado en acrílico de alta calidad, con acabados de alta calidad, estructura resistente y excelente presentación. El diseño del trofeo deberá ser personalizado y desarrollado con enfoque en el Festival de Bandas Fiesteras del municipio de Nuevo Colón, Boyacá, incorporando elementos gráficos alusivos al evento, así como los logotipos institucionales de la Alcaldía, el nombre del evento, la fecha de realización y demás información definida por el supervisor del contrato. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato diferentes propuestas de diseño y modelos para su revisión y aprobación antes de iniciar la fabricación. Los trofeos deberán contar con acabados uniformes, grabados o impresiones de alta definición, libres de imperfecciones, garantizando durabilidad, estabilidad y una presentación estética acorde con la importancia del evento.	7	$150.000	$1.050.000
1.3.3.	Refrigerios	Hamburguesa compuesta por pan artesanal, carne fresca, queso tajado, vegetales frescos y salsas acompañada de bebida de 200ml, todo debe ser entregado debidamente empacado y desinfectado para su consumo.	400	$11.000	$4.400.000
SUBTOTAL					**$68.995.000**
2.	**FESTIVAL DE LA FRUTA Y LA RUANA**				
2.1.	Premios efectivo Concurso de postres Primer lugar	Tres (3) premios en efectivo destinados a reconocer a los ganadores del primer, segundo y tercer lugar del concurso de postres, de conformidad con los resultados oficiales emitidos por el jurado calificador. Los valores correspondientes a cada premio serán definidos por la entidad contratante y entregados de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.	1	$400.000	$400.000
2.2.	Premios efectivo Concurso de postres Segundo lugar		1	$300.000	$300.000
2.3	Premios efectivo Concurso de postres tercer lugar		1	$200.000	$200.000
2.4.	Refrigerios	Hamburguesa compuesta por pan artesanal, carne fresca, queso tajado, vegetales frescos y salsas acompañada de bebida de 200ml, todo debe ser entregado debidamente empacado y desinfectado para su consumo.	120	$11.000	$1.320.000

2.5.	Pasarela	Pasarela modular con dimensiones aproximadas de 10 metros de longitud × 1 metro de ancho × 0,50 metros de altura, construida sobre plataformas en madera estructural de alta resistencia, con superficie firme, nivelada y capacidad suficiente para soportar el tránsito continuo de personas. La estructura deberá contar con soportes y elementos de refuerzo que garanticen estabilidad, seguridad y resistencia durante su uso, así como con una rampa de acceso al inicio y otra al final, que faciliten el ingreso y descenso de manera segura. La superficie de la pasarela deberá estar completamente cubierta con tapete de color rojo, de material resistente al desgaste, correctamente instalado, tensado y fijado a la estructura para evitar pliegues, desplazamientos o riesgos de tropiezo. Todos los materiales deberán encontrarse en óptimas condiciones, con acabados uniformes, libres de astillas, bordes cortantes, elementos sobresalientes o cualquier otra condición que comprometa la seguridad, garantizando una adecuada presentación estética y funcional.	1	$400.000	$400.000
SUBTOTAL					**$2.620.000**
3	**FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL CARMEN SECTOR RURAL VEREDA SORCA ARRIBA Y SORCA ABAJO**				
3.1.	Sonido profesional	Garantizar montaje y desmontaje de sistema de sonido a todo costo disponible los días 15 y 16 de agosto de 2026, el cual deberá cumplir con las siguientes características mínimas: § Estructura tubular para sistema line array § Distro eléctrico cam lock de 3 salidas § Parcial eléctrica encauchetada § Consola Digital 32 canales § 1 potencia digital Crown 4000w. § Procesador DBX 5 micrófonos § 10 micrófonos SM58. § 10 micrófonos Shure SM57. § Kit de micrófonos para percusión Shure 6 § 25 bases para micrófono. § 10 cabinas Mu12 § 6 bajos dobles 18" 15" § 2 cabinas N-12 § 4 cabinas N-15 § 4 pares luces LED PL50 Cabezas móviles PL7 § Máquina de humo 1200W	1	$6.500.000	$6.500.000
SUBTOTAL					**$6.500.000**
TOTAL					**$78.115.000**

CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: El Municipio de Nuevo Colón pagará a la **Fundación** el valor del convenio mediante actas parciales de avance, previa presentación de todos los formatos y documentos soporte que permitan evidenciar la correcta ejecución del Convenio, soportes que deberán ser verificados por el Supervisor designado en el Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo del convenio será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, previa suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA – RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con el contratista (LA FUNDACIÓN) y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. Tampoco genera relación laboral alguna con el personal que el contratista (LA

FUNDACIÓN) utilice para la ejecución del presente convenio en todo caso el contratista será su empleador.

CLÁUSULA OCTAVA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio de Nuevo Colón, pagará el gasto que ocasiona el presente convenio, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000234, expedido el 10 de julio de 2026, por un valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS ($ 78.115.000) M/CTE**, con cargo a los rubros:

Rubro	Nombre del Rubro	Valor Afectación
2.3.33.3301.1603.3301053.1.3.3.8.04	PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MUNIICPIO CATEGORÍAS 4, 5 Y 6.	$60.000.000,00
2.3.33.3301.1603.3301053.1.3.3.08.08	RECURSOS PROPIOS	$18.115.000,00

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente convenio será ejercida por la titular de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, quien deberá ejercer la supervisión del convenio en los términos de los manuales de supervisión e interventoría producidos por la agencia Nacional para la Contratación Estatal Colombia compra eficiente.

PARÁGRAFO 1: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Es entendido que la Supervisión, coordinación, revisión y fiscalización de los trabajos que haga el supervisor no exime al contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el convenio por el manejo de la seguridad. Corresponde al supervisor la coordinación y revisión de la ejecución del convenio para que este se desarrolle de conformidad con lo previsto en las diferentes cláusulas del mismo, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: 1. Verificar que el Convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento. 3. Verificar el pleno cumplimiento por parte de la FUNDACION del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. 4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del Convenio. 5. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir La Fundación.

PARÁGRAFO 2: El supervisor del presente convenio deberá vigilar el cumplimiento que haga el contratista del artículo 1° de la ley 828 de 2003 por la cual se modificó el parágrafo 2° del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual obliga a quienes contratan con el estado a dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar , Sena, ICBF), por tal motivo este no podrá suscribir acta de inicio hasta tanto no verifique la vinculación de manera independiente a cada una de las anteriores – cuando a ello hubiere lugar-.

PARÁGRAFO 3: el supervisor del presente convenio responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisor del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes de este convenio podrán darlo por terminado anticipadamente, mediante acto motivado por escrito.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente convenio que hicieren necesaria la interpretación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la FUNDACIÓN con la suscripción de este convenio afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en los artículo 8 y 58 de la Ley 80 de 1993, artículos 442 del Código Penal y 266, 267 y 268 del Código de

Procedimiento Penal, a los cuales dio lectura y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, declara como representante legal de la FUNDACIÓN no hallarse incurso dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 (Procesos Responsabilidad Fiscal).

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CESIÓN: Las partes no podrán ceder las obligaciones contraídas mediante este convenio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y una vez se obtenga el registro de disponibilidad presupuestal correspondiente, para su ejecución se requiere: **1-** La existencia del registro de disponibilidad presupuestal correspondiente. **2-** LA FUNDACIÓN deberá remitir copia de este convenio a la Gaceta Oficial para su respectiva publicación, la cual no tendrá costo alguno y llenas los demás requisitos e impuestos de ley.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: 1. El incumplimiento a satisfacción del mismo. 2. El mutuo acuerdo entre las partes. 3. la fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del mismo. 4. El vencimiento del plazo establecido en el presente convenio. 5. El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el convenio, sin que para los efectos del término de duración se compute el término de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que sucedan durante la ejecución de objeto contractual, se solucionará preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente convenio le es aplicable lo estipulado en el a artículo 355 de la Constitución Política de 1991, el decreto 092 de 2017, y demás normas concordantes vigentes en el momento de su ejecución.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de este convenio, los documentos que acreditan la existencia y representación legal de la FUNDACIÓN, la propuesta presentada por LA FUNDACION, los documentos referidos como anexos y demás documentos que se generen durante su ejecución y vigencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – GARANTÍA. LA FUNDACION deberá presentar póliza expedida por compañía legalmente constituida y que contenga los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del Convenio	X	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	X	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y cuatro (04) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X	☐	Igual o mayor a 200 SMLMV y por un término igual al plazo de ejecución del convenio.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO DE LAS PARTES: Para efectos del presente convenio el domicilio es el Municipio de Nuevo Colón.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – El presente Convenio de Colaboración se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

**** FIN DEL DOCUMENTO****

Proyectó: Nancy Sanabria Torres, Apoyo profesional SGDS
Revisó: Sebastián Agudelo Cuervo, Asesor Jurídico Externo – NNN083